

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00522 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

NUMERAL UNICO: Se echa de menos el certificado de existencia y representación legal de la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **32 ELECTRONICO** Hoy 06 DE
OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA